



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
B717ABGB 02265 CORONEL VIDAL
B717ABGB - CORONEL VIDAL

Nº 3689

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 20 DIC 2011

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 073/2011 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/12/2011;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 073/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/12/11, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino, Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° — 061

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDES
Intendente Municipal



verable Concejo Deliberante municipal de
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3690

REGISTRO DE DECRETOS

Visto y considerando:

El Expte. Municipal caratulado Proyecto de Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

—ORDENANZA

ARTICULO 1: Apruébese el cálculo de recursos según Capítulo I para el Ejercicio 2012. --

ARTICULO 2: Apruébese el presupuesto de gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2012, según Capítulo II.

ARTICULO 3: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 35 horas semanales, A partir del primero de enero hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil doce:

A partir del primero de abril hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil doce:

GRUPOS OCUPACIONALES



*onable Concejo Deliberante
Dependencia Municipal de
la Man Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

REGISTRO DE DECRETOS

Nº - 3691

<input type="checkbox"/> 35 horas	B7174RGB-CORONEL VIDA	FAX: (02265) 43-2660
(3) \$ 3.640	I	I
12 \$ 3.088	II	II
11 \$ 2.844	III	
10 \$ 2.698		III
09 \$ 2.535	IV	IV
08 \$ 2.438		I
07 \$ 2.324		
06 \$ 2.259		II
05 \$ 2.145		III
04 \$ 2.048		IV
03 \$ 1.918		III
02 \$ 1.788		IV
01 \$ 1.625		V

INGRESANTE

ARTICULO 4: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 48 horas semanales,

A partir del primero de enero hasta el día treinta y uno de Marzo del dos mil doce:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional		
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO
	48 horas			
12	\$ 4.185	II		
11	\$ 3.330	III		
10	\$ 2.955	IV	I	
09	\$ 2.655		II	
08	\$ 2.550		III	
07	\$ 2.475			I
06	\$ 2.460		IV	
05	\$ 2.250			II
04	\$ 2.160			III
03	\$ 2.025			IV



Honorable Concejo Deliberante
de Municipio Municipal de
Mar Chiquita

Nº 3692

INT. C. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BBB CORONEL VIDAL

02	\$ 1.890
01	\$ 1.800

REGISTRO DE DECRETOS

INGRESANTE

A partir del primero de Abril hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil doce:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional		
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO
	48 horas			
12	\$ 4.534	II		
11	\$ 3.608	III		
10	\$ 3.201	IV	I	
09	\$ 2.876		II	
08	\$ 2.763		III	
07	\$ 2.681			I
06	\$ 2.665		IV	
05	\$ 2.438			II
04	\$ 2.340			III
03	\$ 2.194			IV
02	\$ 2.048			V
01	\$ 1.950			INGRESANTE

ARTICULO 5º: Fijase a partir del 1º de Enero al 31 de marzo de 2012, en pesos mil quinientos (\$ 1.500.-), y a partir del 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2012, de mil seiscientos veinticinco (\$ 1.625.-) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 6º: Fijase a partir del 1º de Enero al 31 de marzo de 2012, en pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-), y a partir del 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2012, de mil setecientos cuarenta pesos (\$ 1.740.-) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 40 horas semanales en la Administración Pública Municipal.



Honorable Concejo Deliberante
Independencia Municipal de
de Mar Chiquita Mar Chiquita

Nº 3693

INT J BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

ARTÍCULO 7º: Fijase a partir del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2012, en pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-) y a partir de 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2012 en pesos: mil novecientos cincuenta (\$ 1.950.-) el sueldo mínimo para los agentes mayores de (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 8: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012, el sueldo del Intendente Municipal en doce (12) sueldos mínimos del régimen de 40 horas semanales.

ARTICULO 9º: Fijase a partir del 1º de enero de 2012 en cuatro sueldos mínimos de acuerdo del artículo anterior, la compensación por el Gasto de Representación del Sr. del Intendente Municipal que será abonada en forma semestral.

ARTÍCULO 10º: Fijase a partir del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2012, en pesos mil quinientos (\$ 1.500.-), y a partir del 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2012, de mil seiscientos veinte cinco pesos (\$1.625.-) el sueldo mínimo para determinar las remuneraciones de:

SECRETARIO GENERAL	5,5 sueldos mínimos.
CONTADOR MUNICIPAL	5,5 sueldos mínimos.
TESORERO MUNICIPAL	4,5 sueldos mínimos.
SECRETARIOS MUNICIPALES	4,5 sueldos mínimos.
DELEGADOS MUNICIPALES	4,5 sueldos mínimos.
DIRECTORES MUNICIPALES	3,5 sueldos mínimos.
SUB-DIRECTORES	3 sueldos mínimos.
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA	2,5 sueldos mínimos.
COORDINADORES GENERALES	3 sueldos mínimos.
COORDINADORES	2 sueldos mínimos.
ASESOR INTENDENTE	3 sueldos mínimos.

ARTICULO 11º: Fijase a partir del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2012 en pesos mil quinientos (\$1.500) y a partir del 1 de Abril al 31 de Diciembre en pesos mil seiscientos veinticinco (\$ 1.625) el sueldo del Secretario y Sub. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 12º: Fijase a partir del 1º de enero de 2012 en tres sueldos mínimos del régimen de 40 horas semanales la dieta de los concejales del Honorable Concejo Deliberante. A partir del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2012 en pesos mil seiscientos (\$1.600) y a partir del 1 de Abril al 31 de Diciembre en pesos mil setecientos cuarenta (\$1.740).

ARTICULO 13º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012 en 2,5 sueldos mínimos el sueldo del Sub-Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 14º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012 en pesos: SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de bloques del Honorable Concejo Deliberante, abónese además el sueldo anual complementario que corresponda.

ARTICULO 15º: La remuneración básica mensual para cada uno de los Secretarios de Bloques será proporcional a la cantidad de concejales que integren cada uno de los mismos.

ARTICULO 16º: Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:



Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

Nº 3694

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

R7-74RCB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Categoría 01 a 13	3 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero.	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.

A partir del 01/01/1996 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1 %) de acuerdo a lo establecido, en el artículo 19º inciso b) -primer párrafo- de la Ley 11.757.-

ARTICULO 17º: Fijase a partir del 1º de enero de 2012 en PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) el Adicional por "REFRIGERIO" para el personal de 35 horas semanales.

ARTICULO 18: Fijase una Bonificación por "BLOQUEO DE TITULO" de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad.

ARTICULO 19º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012 una Bonificación por ACTIVIDAD CRITICA de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal Municipal de planta permanente que desempeñe tareas en Encargados de Cementerios, Personal de Rayos X, Laboratorio y Banco de Sangre, Quirófano y Personal afectado a la manipulación de afluentes cloacales.

ARTICULO 20: El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo Básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se extiende por Sueldo del agente el que se determine por Ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señalan:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.

Quedan excluidos del presente los Jefes de Departamento y Jefes de Oficina.

ARTICULO 21º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012 el adicional por "Título" que se abonará a la totalidad de los agentes, incluido Personal Jerárquico y Superior, que posean título en los siguientes niveles: Secundario, Intermedio y Universitarios y será calculado sobre el sueldo Básico y Antigüedad en los siguientes porcentajes:

- a) Título secundario..... 7 %.-
- b) Título Intermedio..... 10 %.-
- c) Título Universitario..... 15 %.-

ARTICULO 22: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012 que todo obrero que deba desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, tendrá derecho al pago de un importe en concepto de "Viático" siendo el valor el siguiente:

- a) Por 1/2 día..... \$ 20.-
- b) Por día entero..... \$ 40.-

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios.



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 3695

INTITULACION: TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2350

ARTICULO 23º: Todo Personal Profesional, del área de planta que deba trasladarse a los centros asistenciales tendrá derecho al pago de una compensación por pago de movilidad de acuerdo a la distancia a recorrer:

a) Más de 25 Km. (ida y vuelta). \$ 30.-

ARTICULO 24: El suplemento por Reemplazos se abonara a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.

ARTICULO 25º: El suplemento por Licencia no Gozadas se abonara solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley 11.757.

ARTICULO 26º: Las Licencias por Descanso Anual no podrá aplazarse por más de un (1) año a pedido del interesado podrá fraccionarse en dos (2) períodos, aun en el supuesto que se trate de licencias acumuladas.

ARTICULO 27: El personal Superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciará a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto.

ARTICULO 28: Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una Compensación en carácter de Garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.

ARTICULO 29: Fijase a partir del 1º de Enero de 2012 una Bonificación por ACTIVIDAD EXCLUSIVA de hasta el 20% del Sueldo Básico a los agentes de planta permanente, la presente Bonificación será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 30: La bonificación por vehículo a cargo se abonara a todo agente de planta permanente que en forma maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinaria vial y ambulancias de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Maquinaria vial..... 15 %.-
- b) Tractores y camiones..... 10 %.-
- c) Ambulancias..... 15 %.-

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.

ARTICULO 31: Establécese para personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos valores percibirá compensación especial mensual en concepto de "Falla de Caja" de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero..... 20 %.-
- b) Encargados de caja Chica..... 10 %.-

Estos porcentajes se abonaran siempre que los agentes no se encuentren en las siguientes condiciones:



Honorable Concejo Deliberante de
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI SC - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3696

REGISTRO DE DECRETOS

- 1) Que haga uso de Licencia por descanso Anual o cualquiera de las comprendidos en el capítulo de licencias.
- 2) Cuando durante un periodo continuado realice tareas que no implique manejo de valores, aun cuando permanezcan en la misma dependencia.
- 3) Tampoco se abonará esta bonificación a aquellos empleados que actúen eventualmente ayudando al titular.

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.-

ARTICULO 32: El Personal que desempeñe tareas de seguridad en Playas Guardavidas percibirá en forma mensual la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y las Licencias no Gozadas.-

ARTÍCULO 33: Establézcase a partir de 1º de Enero de 2012 una Bonificación por Función de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIOS, DELEGADOS, CONTADOR Y TESORERO.....	de hasta \$ 1.400.-
DIRECTORES y SUBDIRECTORES.....	de hasta \$ 1.200.-
JEFES DE OFICINA, JEFES DE DEPARTAMENTO.....	de hasta \$ 1.000.-

La presente "Bonificación por función" será determinada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 34: Establézcase a partir del 1º de enero del 2012 una bonificación por Función Directiva de Hospital y Unidades Sanitarias de hasta DOS MIL PESOS (\$ 2.000). La presente bonificación será determinada periódicamente por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 35: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2012 una Bonificación por Función Hospitalaria de hasta Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) para el personal MEDICO de Planta Permanente que preste servicios en los Centros de Salud Municipal.-

ARTICULO 36: Establézcase que aquel agente municipal que se encuentre a cargo del traslado de fondos públicos una bonificación de hasta el 20 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista.

Esta bonificación tendrá las mismas limitaciones que las detalladas en el Art. 30 inciso 1; 2; 3, de la presente norma legal.-

ARTICULO 37: Establézcase una Bonificación por Jornada Prolongada para el personal del área salud que se desempeñe como:

Ambulanciero: Días hábiles por guardia, el 4,5 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales. Y días sábados, domingos y feriados el 7 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales por cada guardia certificada.

Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imagen: Días hábiles por guardia, el 3,5 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales. Y días sábados, domingos y feriados el 4,5 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales por cada guardia certificada.

Obstetricia: Se abonará por guardia efectivamente realizada la suma de \$ 336, y se le incluirá un adicional en la guardia de \$ 300 por parto certificado por la oficina de administración del hospital.

Pediatria: por jornada de hasta \$ 280.-

ARTICULO 38: Establézcase a partir del 1º de enero de 2012 un Adicional por PRESENTISMO para el Personal Destajista que realice Guardias Médicas de 24



Honorble Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

Nº 3697

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

horas efectivamente trabajadas VIDA de Obstetricia Activas de 24 horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Obstetricia en Hospital E. Aristizabal.....	\$130.-
b) Obstetricia en Hospital E. Aristizabal.....	\$150.-
c) Guardias Medicas día de semana (por guardia efectivamente trabajada).....	\$ 1.000.-
d) Guardias Medicas fines de semana y feriados (por guardia efectivamente trabajada).....	\$ 1.200.-

ARTICULO 39: Establézcase a partir del 1º de enero del 2012 una Bonificación por PRESENTISMO para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de doscientos pesos (\$ 200). Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal Superior. Intendente Secretario Directores Delegados Coordinadores y Asesores.
- b) Contador Tesorero.
- c) Personal Jerárquico Clase I. Jefe de Oficina.
- d) Personal Profesional Clase I
- e) Concejales Secretarios Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques políticos.
- f) Personal Destajista
- g) Personal Docente
- h) Personal Mensualizado Categorías: XII

ARTÍCULO 40: El Adicional establecido en el artículo 38º y 39º de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que a continuación se detallan y que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias. Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes Licencias:

- 1) Descanso Anual.
- 2) Matrimonio.
- 3) Maternidad
- 4) Accidente de trabajo.
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos.

ARTICULO 41: Establézcase una bonificación para el personal que cumpla 25 años de servicio, efectivamente trabajados en el Municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

ARTICULO 42: Establézcase una bonificación para el personal que cumpla 35 años de servicio, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

ARTICULO 43: Apruébese el nomenclador de Gastos y de Recursos que obra en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 44: Apruébese la Planilla de Retribuciones Globales que Obra como Anexo II.

ARTICULO 45: Apruébese la Planta de Personal, Organigrama y Manual de Funciones que obra en Anexo III y Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario.



Honorario Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar del Plata

Nº 3698

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 46: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la Planilla de Retribuciones Globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la Planta de Personal y actualizar el manual de funciones.

ARTICULO 47: Apruébese la Planta de Personal en 564 cargos.

ARTICULO 48: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las trasferencias y creaciones de créditos y cargos necesarios que integran el presente presupuesto de gastos.

ARTICULO 49: Las creaciones y ampliaciones se financiarán utilizando las economías existentes en las restantes partidas del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 50: Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pagos por deudas de tasa municipales, implementando la reglamentación pertinente.

ARTICULO 51: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de mas de un ejercicio en Licitaciones de Obras Publicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de Adquisición o Contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio financiero 2012.

ARTICULO 52: Los Saldos que arrojan al cierre del cada ejercicio las cuentas con recurso con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gasto reforzando los créditos de las cuentas existentes o incorporando los conceptos no previstos. En Ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al cálculo de recursos y de nuevos conceptos del Presupuesto de Gastos se ejecutarán respetando los nomencladores respectivos.

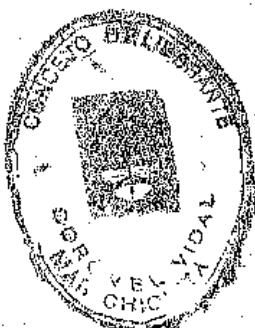
ARTICULO 53: Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pago en Derechos de Construcción, Derecho por Publicidad y Propaganda, y demás derechos que habitualmente percibe el municipio, según la reglamentación vigente.

ARTICULO 54: Autorizase el Departamento Ejecutivo a condonar multas de los derechos citados en el artículo antecede de hasta el 100% de las mismas.

ORDENANZA N° 073

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 9 días del mes de diciembre del año 2011.

Gloria Leticia Tolosa
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE